

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Abril.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 233.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

“Sírvese V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Aguilar (Córdoba), la noche de ayer, y cuyas filiaciones y señas son: Joaquín Domínguez Carmona, de 20 años, alto, moreno claro, cerrado de barba, algo rubio, con bigote, pelo castaño, de buenas carnes, con una cicatriz pequeña en la mejilla derecha. Manuel Mogro Arcos (a) Manco Lucena, de 55 años, estatura regular, delgado, barba y pelo cano, ojos azules, pómulos salientes y le falta el índice derecho.”

Encargo á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción procedan á la busca y captura de dichos fugados, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos.

Palencia 23 de Abril de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

Por providencia de este día y en conformidad á lo que dispone el art. 36 de la vigente ley de Minas, he acordado aprobar el expediente de registro núm. 838, para la mina de hulla nombrada “Venus,” sita en término de Cervera, demarcada con doce pertenencias, disponiendo que se expida á favor del registrador Don Francisco Arsuaga, vecino de Santurce, el correspondiente título de propiedad, transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el art. 37 de la citada ley.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 23 de Abril de 1892.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión del día 8 de Abril de 1892.

Presidencia del Sr. Monedero y Monedero.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Mancebo de la Varga, García de Cossío, Yagüez Pascual, Heras Herreros, Herrero Abia, Alonso Villazán, Delgado Gonzalo, Gutiérrez Marín, Rodríguez Lagunilla, Velasco y Quintana, Hortega Aguado, Plaza Garoía, Martínez López y Polanco y Polanco.

Lelda el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Preséntase el dictamen acerca del presupuesto para el ejercicio próximo y se acuerda que quede sobre la mesa por veinticuatro horas.

En el despacho ordinario se leen los dictámenes de las Comisiones de Gobernación, Fomento y Beneficencia, cuya discusión se declaró urgente, pasando á formar parte en la orden del día.

Examinados los acuerdos de la Comisión provincial de 9, 12 y 23 de Febrero, 1.º y 29 de Marzo y 6 de Abril, en virtud de los que se dispuso la adquisición de nuevos uniformes para los Portereros de la Diputación; la de obras literarias con destino á la Biblioteca; el pago de 275 pesetas 28 céntimos por el arreglo de humos de las estufas del Gobierno civil; la concesión de licencia al Oficial temporero de Cuentas Sr. Mazo; la compra de sellos para el franqueo de la correspondencia, y la adjudicación de obras de nueva construcción de la Cárcel Audiencia á favor de D. Francisco González Medina: Vistos los expedientes de referencia y el art. 98 de la ley Provincial: Considerando que á la adopción de todos los acuerdos precedió el voto unánime de urgencia, requisito indispensable para que la Permanente pudiera hacer uso de las facultades que la ley la atribuye: Considerando que los gastos de los uniformes, suscripciones, obras literarias, compra de sellos y reformas en las chimeneas del edificio del Gobierno, son útiles y necesarios y había que atender á ellos, siguiendo la tradición en unos casos é inspirándose en las necesidades del servicio en otros; y Considerando que celebrada la subasta de la Cárcel y hecha la adjudicación provisional, necesariamente había que otorgar la definitiva al licitador más ventajoso dentro del plazo que se determina en el art. 20 del Real

decreto de 4 de Enero de 1883, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, ratificar los acuerdos en todas sus partes.

Examinada la cuenta de gastos que importaron las obras ejecutadas en la reparación del tejado y desaparición de una copiosa gotera del edificio de San Francisco, que usufructúa la Diputación; y Considerando que se encuentra debidamente comprobada y que las reparaciones eran de absoluta necesidad, se acuerda aprobarla y que se ordene la expedición del oportuno libramiento por la cantidad de 183 pesetas 15 céntimos á que asciende, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto y disponer que se publique la cuenta en el *Boletín Oficial* á los efectos legales.

Gastadas durante el mes de Marzo último 2.408 pesetas 75 céntimos por el concepto de estancias de los dementes pobres de la provincia que se hallan acogidos en el Manicomio de San Juan de Dios por acuerdo de la Asamblea y sentencia de los Tribunales; y Considerando que la cuenta remitida reúne los requisitos necesarios para que se proceda desde luego al pago de la misma, se acuerda, de conformidad con el dictamen de su Comisión de Beneficencia, que con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto, se gire la suma indicada á favor del Prior de dicho Establecimiento, sin perjuicio del reintegro de 38 pesetas 75 céntimos que habrá de reclamarse al Administrador de los bienes de Emilia Caballero Llanos y de igual cantidad que tiene que ingresar el padre de Andrés Caminero García, mediante á que no puede concep-

tuarse pobre y su reclusión obedece á sentencia de los Tribunales.

Liquidadas las obras que ejecutó en la primera parte del trozo de carretera comprendido entre Villodre y Melgar de Yuso, cuya recepción provisional tuvo lugar en 21 de Enero próximo pasado, y conforme el contratista D. Felipe Torío con el saldo de 2.729 pesetas 05 céntimos que á su favor resulta: Visto el pliego de las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del remate; y Considerando que el pago de la suma predicha ha de realizarse en los plazos y en la forma estipulados, se acuerda aprobar el acto de la recepción provisional llevado á cabo por la Permanente, así como el resultado de la liquidación.

Desestimada por la Comisión provincial la pretensión del Alcalde de Capillas, respecto al nuevo ingreso en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad del demente Sabas Sáez García, que había salido curado de dicho Establecimiento; y Considerando que el acuerdo con tal motivo adoptado se ajusta á lo que se determina en el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acuerda ratificarle en todas sus partes.

Examinada la cuenta de los gastos ocasionados durante el mes de Marzo en la conservación de las carreteras provinciales, cuyo importe líquido asciende á la cantidad de 804 pesetas 85 céntimos; y Considerando que el gasto de que se trata se justifica por medio de las nóminas de los peones y las listas de materiales, en las que aparece la conformidad del Sobrestante y el V.º B.º del Jefe de Obras de la Diputación, quedó resuelto que se libre la expresada suma con cargo al capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Vista la solicitud de Eugenio Maña Carrillo, vecino de Grijota, con el objeto de que la Diputación disponga el reingreso en la Casa de Expósitos de su sobrino Santiago Alfageme Guantes, á quien el recurrente no puede sostener por falta de recursos: Vistos los antecedentes; y Considerando que en el estado de orfandad y desamparo en que se encuentra el joven de que se trata, es obligación de la Beneficencia el recogerle nuevamente en la Casa de Expósitos para que no quede abandonada su educación, se acuerda acceder á lo que se interesa.

En la imposibilidad de reintegrar á los fondos provinciales las estancias causadas en el Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad por el difunto alienado Miguel García Tapia, vecino que fué de Monzón, mediante á que los bienes que se embargaron se hallaban vendidos por escrituras públicas de 9 de Marzo de 1856 y 20 de Enero de 1866, de las que se tomó razón en el Registro de la propiedad, quedó

resuelto que se archive el expediente gubernativo, haciéndoselo así presente al Alcalde.

Encargado en 30 de Marzo último de la asistencia de los enfermos del Manicomio de San Juan de Dios el Médico de Beneficencia D. Santos Santamaría, mediante haber concluido la licencia que la Diputación le concedió, se acuerda quedar enterado del escrito que con este motivo dirige el interesado.

Vacantes en el Hospicio provincial dos plazas por defunción de los pobres que las ocupaban, y correspondiendo la provisión de una y otra al turno de antigüedad, se dispone el ingreso de Hermenegildo Roldán Aparicio, vecino de Grijota, y de María Barba Gómez, que lo es de la Capital.

Terminadas las obras de afirmado de la última parte del trozo 9.º y hechos los acopios para su conservación de la carretera del Puente de Don Guarín á Villada, así como para las del trozo 8.º: Visto el artículo 43 del reglamento de 10 de Agosto de 1877; y Considerando que hasta tanto que por el Ingeniero Jefe de Caminos y Canales del Estado se reconozcan las obras de que se trata, no pueden éstas entregarse al uso público, se acuerda hacer presente al Gobierno de provincia que ordene la inspección de ellas para que después tengan lugar los demás trámites que la ley exige.

Comprometido en su mayor parte el crédito consignado en el presupuesto con destino á obras literarias para la Biblioteca de la Corporación, se acuerda hacer presente al autor de *El Centenario del descubrimiento de América* que solo pueden tomarse dos ejemplares de su trabajo, librándose las seis pesetas que cuestan con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º del presupuesto en ejercicio.

Sin discusión se aprueban los dictámenes de la Comisión de Beneficencia relativos al ingreso en la Casa Hospicio, cuando por turno de antigüedad les corresponda, de Dolores Antonia Linarejos Cabezudo y Casimira Iñigo López, vecinas de esta Ciudad, y la concesión de un socorro de seis pesetas mensuales á Jesús Pérez Nieto, de la misma vecindad, para que atienda á la lactancia de su hijo Pedro, que nació en 18 de Enero último.

Dada lectura de los acuerdos de 9, 12, 16 y 26 de Febrero; 4, 8, 11, 15, 18 y 29 de Marzo, que la Permanente adoptó á virtud de lo prescrito en el art. 98: Considerando que el pago de las obras ejecutadas, así como el de los acopios hechos en las carreteras provinciales, y las indemnizaciones por salidas del personal de Obras provinciales, responde al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Diputación; y Considerando que del examen de los expedientes que informan dichos acuerdos no aparece la menor ex-

tralimitación, se resuelve por unanimidad ratificar las resoluciones de que se deja hecho mérito.

Enterada la Asamblea de la moción de la Junta directiva de la "Exposición Regional Leonesa", para que contribuya á los gastos que la fiesta de la Paz y del Trabajo ha de ocasionar á aquella Diputación; y Considerando que si en circunstancias normales debiera aceptarse la moción conforme á lo dispuesto en el art. 74 de la ley Provincial, destinando al efecto los recursos necesarios para el certamen, en el actual momento histórico no hay términos hábiles de acceder á tan laudable pensamiento, por lo mismo que los dos únicos elementos que constituyen la riqueza de la provincia han sufrido profundo y terrible quebranto, aconsejando por ende la prudencia y la previsión el no desprenderse de lo que es absolutamente indispensable para la existencia, se acuerda, con sentimiento, que no há lugar á lo que se interesa.

Recurrido á la Diputación por D. Norberto Doncel Soto, vecino de esta Ciudad, con el objeto de que se establezca en la Casa de Expósitos un Gimnasio higiénico ortopédico, bajo la dirección del reclamante y previa la gratificación que se estime oportuna; y Considerando que la necesidad de llevar al presupuesto cuantas economías sean compatibles con los servicios encomendados á los organismos provinciales, la Diputación debe limitarse á los gastos absolutamente necesarios, siquiera reconozca las inmensas ventajas que la gimnasia reporta para la salud y la robustez, se acuerda que no es posible en la actualidad, por falta de recursos, utilizar los ofrecimientos de D. Norberto Doncel Soto, que en otras circunstancias más bonancibles se acogieran con el mayor beneplácito.

Sometido á discusión el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se desestimen las peticiones que se dirigen á la Asamblea para que consigne crédito en el presupuesto con destino á los hijos de la provincia que se dedican al estudio del canto, siempre que reúnan la aptitud necesaria, pidió el Sr. Hortega que quedara sobre la mesa por veinticuatro horas, y así se acuerda.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: El dictamen pendiente y discusión del presupuesto. Eran las dos.—El Presidente, Joaquín Monedero.—Los Diputados Secretarios, Leonardo Martínez López y Antonio Polanco y Polanco.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Por esta Administración se han

dirigido con anterioridad á la fecha los oportunos oficios de requerimiento por conducto de los Jueces municipales á los Alcaldes de los pueblos que comprende la siguiente relación, haciéndoles saber: que en atención á no haber cumplido las Juntas repartidoras y Ayuntamientos con lo dispuesto en el caso 8.º del art. 28 de la instrucción de procedimientos ejecutivos vigente, por lo cual se hallan declarados responsables á ingresar en arcas del Tesoro el importe de los descubiertos que no se hubieran hecho efectivos por los Agentes ejecutivos de la Hacienda, responsabilidad que ha sido impuesta por la Delegación en virtud de partes recibidos por las Agencias ejecutivas y en vista de lo que resulta de los expedientes presentados por las mismas.

Esta oficina, de acuerdo con el Sr. Delegado, y á fin de evitar perjuicios á dichas Corporaciones, ha creído oportuno hacer la presente citación por medio de esta circular á dichas Corporaciones, encargándolas que si para el día 28 del actual no ingresan las cantidades señaladas á cada una de ellas, aunque á pesar suyo, sin consideración alguna se procederá á hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, cuya medida desea evitar.

Palencia 22 de Abril de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Manuel González.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

	Pts.	Cts.
Villaherreros.. . . .	55	46
Villacidaler.	30	75
Mazuecos.	21	18
Villatoquite.	125	41
Autilla del Pino.. . . .	20	09
Valdeolmillos.	332	27
Ampudia.	914	16
Amusco.	109	89
Valoria.. . . .	18	36
Añoza.	88	„
Villanueva del Rebollar.	6	98
Villalumbroso.	20	19
Frechilla.	116	89

Por otros conceptos.

Villahán.	55	80
Herrera de Valdecañas.	132	74

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el ejercicio económico de 1892-93, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarle ó interponer las reclamaciones que juzguen asistirles, pues pasado el plazo que se señala y que dará principio desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, no serán admitidas las que se produzcan.

Torremormojón 20 de Abril de 1892.—El Alcalde, Félix Martín.—P. A. de la J., El Secretario, Lúcio Emperador.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Periodo ordinario de 1891-92.—Tercer trimestre de 1891-92.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1891 á 1892, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en la Caja en fin de Diciembre de 1890-91.	79001 71
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	10080 40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	117496 89
CARGO.	206579 "
Data por pagos verificados en igual trimestre.	118968 10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	87610 90

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.	"	"	"
4 Repartimiento.	125929 "	80143 "	206072 "
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Beneficencia.	"	2882 25	2882 25
7 Ingresos extraordinarios.	250 "	"	250 "
8 Arbitrios especiales.	"	"	"
9 Empréstitos.	"	"	"
10 Enajenaciones.	"	"	"
11 Resultas.	"	31733 "	31733 "
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	51218 17	"	51218 17
13 Reintegros.	1193 "	1435 18	2628 18
14 Ampliación.	1027 46	1303 46	2330 92
15 Intereses de demora.	"	"	"
CARGO.	179617 63	117496 89	297114 52
PAGOS.			
1 Administración provincial.	29962 49	16471 35	46433 84
2 Servicios generales.	4174 "	2287 "	6461 "
3 Obras obligatorias.	"	"	"
4 Cargas.	6385 50	1041 50	7427 "
5 Instrucción pública.	2749 38	8483 45	11232 83
6 Beneficencia.	61182 99	44961 57	106144 56
7 Corrección pública.	4616 44	3742 44	8358 88
8 Imprevistos.	676 "	780 78	1456 78
9 Nuevos establecimientos.	"	"	"
10 Carreteras.	53464 93	35974 68	89439 61
11 Obras diversas.	"	"	"
12 Otros gastos.	6325 50	2206 65	8532 15
13 Resultas.	"	3018 68	3018 68
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"
15 Ampliación.	"	"	"
16 Intereses de demora.	"	"	"
17 Reintegros.	"	"	"
DATA.	169537 23	118968 10	288505 33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 2 de Abril de 1892.—El Depositario, Julian A. Molina.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 3 de Abril de 1892.—El Contador, Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Monedero.

Sesión de 21 de Abril de 1892.

La Comisión acordó que se inserte el extracto que precede en el Boletín para conocimiento de los habitantes de la provincia, quienes podrán utilizar el derecho de examen que la ley les reserva durante las horas hábiles de oficina.—El Vicepresidente, Antonio Polanco y Polanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CONSTRUCCIONES CIVILES.

PROVINCIA DE PALENCIA.

RESUMEN del importe de las obras de pintura y enpapelado en la Casa provincial de Beneficencia, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

	IMPORTES	
	Parciales. Pesetas.	Totales. Pesetas.
A Juan de la Fuente, según recibo núm. 1.º	163 75	183 25
A N. de Fuentes Aspurz é hijo, Farmacéutico en esta Capital, según id. núm. 2.º	19 50	
TOTAL GENERAL.		183 25

Asciende el importe total de esta cuenta á la cantidad de ciento ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos.

Palencia 13 de Abril de 1892.—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.

Sesión del día 13 de Abril de 1892.

Aprobado por la Diputación, satisfaciéndose el gasto con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto corriente, publicándose en el BOLETÍN, conforme á lo prescrito en el art. 125 de la vigente ley Provincial.—El Presidente, Joaquín Monedero.—El Diputado Secretario, Antonio Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de nueva construcción de Casa Consistorial y Escuelas públicas de ambos sexos. Su único remate, que se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, tendrá efecto en esta villa ante el Ayuntamiento y local en que hoy celebra sus sesiones, el día 29 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo de subasta la cantidad de 14.812 pesetas 71 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores acreditarán, por el correspondiente resguardo, haber consignado en metálico en la Depositaria municipal la cantidad de 740 pesetas 63 céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de subasta que se exige como garantía; y el rematante prestará fianza, en los efectos que la ley permite, por valor del 12 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate, siendo de su cuenta los gastos del expediente y otorgamiento de la correspondiente escritura.

La duración de las obras será de seis meses, á contar desde el día en que se haga el replanteo general de las mismas, y el importe del remate se satisfará en metálico en tres plazos iguales; uno al hacer dicho replanteo, otro ejecutada que sea la mitad de la obra y el tercero una vez hecha la recepción provisional con buen resultado.

Las condiciones, tanto facultativas como económicas, memoria, plano, presupuestos y modelos ejecutados por el Arquitecto, y á los cuales deberá ajustarse el rematante estrictamente en la ejecución de las obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores.

Castrillo de Don Juan 20 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pedro Bombín.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Don Andrés Nieto Ortega, Alcalde constitucional de esta villa de Mazariegos.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año económico de 1892 á 93, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.978 pesetas 05 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en la Caja del Municipio una cantidad equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza en metálico, ó personal á juicio del Ayuntamiento, por el importe de la cuarta parte del precio en que se adjudique el remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Mazariegos 22 de Abril de 1892.—Andrés Nieto.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo á las doce de la mañana, en la Sala de Subastas de dicho Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACIÓN. Pesetas Cts.
PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
522	Un reloj de plata.	18 "
203	Una pulsera de oro con perlas.	80 "
204	Una sortija de oro con diamantes.	58 "
207	Una escribanía de plata con estuche.	30 "
216	Un reloj remontar de acero.	15 "
223	Una fosforera y una petaca de plata dorada.	56 "
224	Seis cuchillos de plata, una pluma de id. y un alfiler de oro y perlas para corbata.	57 "
418	Una sortija de oro con tres diamantes.	26 "
538	Un juego de trinchar de plata.	30 "
551	Un par pendientes de oro con diamantes.	14 "
248	Un reloj de plata.	11 "
249	Un par de pendientes oro bajo.	7 "
251	Una pulsera, un alfiler y un par pendientes de oro con diamantes.	175 "
Ropas y muebles.		
1245	Un mantel, doce servilletas y dos almohadones.	13 "
2122	Una falda de merino negro.	5 "
2125	Un manteo blanco de punto.	3 "
977	Una falda y un abrigo de lana.	7 "
1174	Un colchón de lana.	26 "
472	Una falda de merino negro.	5 "
2161	Dos camisas, una sábana, un peinador y una chaqueta.	7 "
2170	Un gabán de paño de color.	12 "
1500	Un pañuelo de merino negro de ocho puntas.	18 "
1700	Tres chambras, una toca, una falda, una cubierta y una camisa.	15 "
2179	Una capa de paño fuerte, embozos alpaca negra.	30 "
297	Dos manteos de algodón blanco.	9 "
934	Tres y media varas de género negro para traje de hombre.	40 "
1993	Un manteo de algodón y una toalla.	8 "
1969	Una mantilla, una toalla y un pañuelo de seda.	9 "
1959	Un manto, un delantal y una toalla.	19 "
2201	Un pañuelo de merino negro, una camisa y un calzoncillo.	5 "
206	Un colchón de lana para cama.	35 "
1076	Un pañuelo de merino y una mantilla de paño.	9 "
1736	Dos pañuelos de merino negro.	6 "
1243	Un colchón de lana para cama.	20 "
2207	Un abrigo de merino negro.	3 "
2210	Un refajo de bayeta morada.	3 "
2212	Una falda de percal, un abrigo de merino y un almohadón.	4 "
1487	Un mantel y veintidos servilletas.	11 "
2219	Una colcha de lana.	7 "
929	Una colcha de percal.	9 "
1277	Un manto de seda negro.	5 "
552	Una sábana, dos almohadones y un vestido blanco de niña.	8 "
1370	Un abrigo, una chaqueta, dos almohadones y siete servilletas.	9 "
943	Un manto de seda.	6 "
1398	Una colcha de damasco, un pañuelo de crespón, una capa de niño y un devocionario.	40 "
1498	Dos sábanas, cuatro almohadones, cuatro toallas, doce servilletas y un mantel.	36 "
427	Una colcha blanca de algodón.	7 "
33	Un pañuelo de merino, una colcha de algodón para cuna y una sábana.	17 "
284	Un mantel y cuatro toallas.	7 "
1861	Dos sábanas, tres pañales, una toalla y dos pañuelos.	7 "
1473	Una sábana y una camisa.	3 "
2445	Una colcha de punto de algodón.	9 "
2273	Ocho calzoncillos, una colcha de percal, otra blanca de punto, un pañuelo de merino y tres sábanas.	24 "
2282	Una manta de lana para cama, listas azules.	8 "
2285	Una colcha de lana.	7 "
2291	Dos sábanas, una mantilla de niño, un faldón y un pañuelo de punto.	11 "
1860	Un tapabocas de lana y una sábana.	8 "
2292	Una sábana, dos calzoncillos, dos camisas y un pañuelo de seda.	7 "

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACIÓN. Pesetas Cts.
2298	Dos sábanas.	8 "
2299	Dos sábanas y dos almohadones.	5 "
2306	Dos almohadones y una mantilla de piqué.	5 "
2307	Una camisa, un calzoncillo y una colcha de lana.	9 "
2310	Una mantilla de muletón labrado y un manteo de punto.	3 "
2323	Una falda de lanilla y un refajo de punto.	2 "
2326	Un manteo de bayeta, un calzoncillo, un almohadón y un abrigo.	5 "
1012	Un mantón alfombrado.	28 "
2336	Una falda de algodón, dos chambras y un pañuelo de merino.	4 "
2342	Una sábana de hilo con encaje.	6 "
2344	Cuarenta mantas de lana nuevas, de cuatro libras cada una.	200 "
207	Ciento diez herraduras forjadas.	12 "
998	Dieciseis kilos de herraduras forjadas.	7 "
2356	Una sábana de hilo con encaje.	4 "
2369	Una enagua, una falda de lana y treinta y nueve madejas de torzal.	3 "
1833	Un manteo de bayeta encarnada.	5 "
2386	Dos camisas de señora y un sobre-corsé.	3 "
2394	Dos camisas, una sábana, una chaqueta y una toalla.	7 "
2396	Tres sábanas y una falda de merino negro.	13 "
888	Una enagua, un manto y dos pañuelos de seda.	7 "
2399	Una falda y un abrigo de merino negro, una enagua y un refajo de lana de colores.	8 "
2407	Una enagua y un pañuelo negro de crespón.	5 "
2410	Dos mantillas de franela, otra de muletón, un pañuelo de lana, un delantal, dos fundas de almohada y otras prendas de niño.	11 "
2412	Una sábana lisa de algodón.	4 "
2417	Una sábana y una funda de colchón.	7 "
2420	Una colcha blanca de punto, de algodón.	9 "
2422	Un abrigo de veludillo negro.	9 "

Las prendas se pondrán de manifiesto al público en la Sala de Subastas de este Establecimiento dos días antes de la subasta.

Los empeñantes interesados podrán desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 22 de Abril de 1892.—El Director Gerente de turno, P. Romero Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes de esta villa el arriendo por un año á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1892-93, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Mayo, en la Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, verificándose por el sistema de pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 712'50 pesetas cupo para el Tesoro, con más un 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100 del recargo municipal.

Para tomar parte en la subasta es indispensable haber ingresado en arcas locales el 2 por 100 del total por el que sale á subasta, lo que acreditará con la carta de pago.

Población de Cerrato 23 de Abril de 1892.—El Alcalde, Agustín Ordejón.—El Secretario, P. O., Primo Llanos Marín.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada el día 20 del

actual para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 2 del próximo Mayo y hora de las diez á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden todas las especies arrendables y sus recargos, sujetándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Osornillo 22 de Abril de 1892.—El Alcalde, Eusebio Cebrían.—Por su orden, El Secretario, Francisco Caballero.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.